Reclamaciones

Categoría: ONAT
Creado: Domingo, 10 Noviembre 2019 00:57 - Última actualización: Martes, 12 Noviembre 2019 23:47
Visto: 1639

Reforma

Es la vía a través de la cual el contribuyente puede proceder ante una disposición dictada por la Administración Tributaria, dentro del término de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la notificación. Este no requiere del ingreso previo de la cantidad reclamada. La Oficina dispone de 60 días hábiles a partir de la fecha de su recepción para dar respuesta del mismo, prorrogables hasta los 90 días hábiles.

Alzada

Procede cuando se dio SIN LUGAR o CON LUGAR EN PARTE el Recurso de Reforma, aquí si es necesario ingresar previamente la cantidad reclamada en calidad de depósito o cumplimentando la garantía exigida.

Una vez presentado el Recurso de Alzada y aun estar insatisfechos el contribuyente puede interponer en un término de 30 días demanda en proceso contencioso administrativo en la vía judicial contra la resolución que resuelve el Recurso de Alzada.

Phoca PDF